

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-819000641-2

ACUERDO No. 019

(26 de noviembre de 2006)

"POR EL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política Nacional, el Decreto-Ley 1333 de 1986, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 654 de 2001, y,

CONSIDERANDO

1.- Que mediante la ley 654 de 2001, se autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena para ordenar la emisión de la Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio;

2.- Que mediante la precitada Ley, se autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena, para establecer la estructura jurídica de la Estampilla y todos los demás asuntos referentes a la misma;

3.- Que mediante la Ordenanza No. 019 del 18 de Septiembre de 2001, expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena, se determinaron las características y demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio;

4.- Que el artículo 17 de la Ordenanza en mención, autoriza al Concejo Distrital de Santa Marta y a los Concejos Municipales del Magdalena, para que a través de acuerdos hagan obligatorio el uso de la Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio;

5.- Que en mérito de lo expuesto, esta Honorable Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese como obligatorio el uso de la Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-819000641-2

ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, es el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO PASIVO: Es sujeto pasivo de la Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio la persona natural o jurídica que realice cualquiera de los hechos señalados como generadores de de la obligación de cancelar la Estampilla que se emite mediante la Ordenanza No. 019 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: HECHOS GENERADORES Y BASE GRAVABLE GENERAL: Según los usos y tarifas señalados en el artículo Sexto (6º) de la ordenanza No. 019 de 2001, generarán la obligación de cancelar la Estampilla, los siguientes Hechos y actos sobre las siguientes bases:

CONTRATOS: Todos los Contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente Acuerdo, con o sin formalidades plenas, suscritos por el Municipio de San Sebastián de Buenavista, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas y demás entidades del orden municipal, incluidas la Personería y el Concejo Municipal, en los cuales estos entes actúen como contratantes.

Todos los Contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente Acuerdo, con o sin formalidades plenas, que se celebren con el municipio de San Sebastián de Buenavista, cualquiera que sea el lugar de sus obligaciones y los Contratos que se celebren por fuera del Municipio, pero cuyas obligaciones se ejecuten total o parcialmente dentro del territorio o jurisdicción Municipal, los suscritos por Entidades Descentralizadas Nacionales, Unidades Administrativas Especiales de la Nación, y demás Entidades del Orden Nacional, con o sin Personería Jurídica, cualquiera que sea la rama del poder público al que pertenezcan o al régimen especial al que estén sometidos en los cuales estos Entes actúen como contratantes, siempre que además estos Entes posean oficinas dentro de la jurisdicción del Municipio. Para todos los efectos se entienden incluidas dentro de esta categoría, entre otras entidades como: Las áreas metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P., y en general todas las señaladas en el artículo 38 de la Ley 389 de 1998, pero referidas a la esfera municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-819000641-2

FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: Toda presentación de factura y/o cuenta de cobro ante cualquiera de las Entidades descritas e incluidas en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: USOS Y TARIFAS: Los usos y tarifas que se aplican por la Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, son las siguientes:

1.- Contratos: Se causa por todos los hechos generadores indicados en el presente Acuerdo, para la liquidación del valor de la estampilla se aplicará un tarifa del Uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de los contratos con cuantía hasta de 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV), para aquellos Contratos cuya cuantía sea superior a 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV), la tarifa aplicable será del Uno por ciento (1%) y para los Contratos con cuantía indeterminada, se les aplicará la anterior escala sobre los pagos o abonos de cada cuenta.

2.- FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: Se causan al momento de presentar la Factura y/o Cuenta de Cobro ante cualquiera de las Entidades descritas e incluidas en el artículo Cuarto (4º) de este Acuerdo, la tarifa será del Uno punto cinco por ciento (1.5%).

3.- Tarifas de los Actos o Hechos objetos del gravamen: Los siguientes Actos y hechos causarán la Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, en las cuantías que se relacionan a continuación:

~~Relación de hechos o actos gravados con la Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio,~~

No.	DESCRIPCIÓN	TARIFA	A
PAGAR			
1.-	Por inscripción en el registro único del Contribuyente	\$ 1.000	
2.-	Certificado de Paz y Salvo	1.000	
3.-	Copia de Documento o decreto expedido por el municipio		
	2.000		
4.-	Guía de movilización	1.000	
5.-	Recibo Degüello Ganado mayor	500	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-819000641-2

PARÁGRAFO: Las tarifas establecidas por los actos o hechos señalados en el presente artículo, se ajustarán al inicio de cada año o vigencia de acuerdo con Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Gobierno Nacional o con las disposiciones existentes y aplicables sobre la materia. En todo caso el valor resultante de aplicar la fórmula de ajuste se aproximará al múltiplo de cien (100) más cercano, ya sea por exceso o por defecto.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSACIÓN: La Estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, se causa en el momento que:

a.- CONTRATO: En la fecha de suscripción del Contrato o de su modificación o adición, en los casos de Contratos con formalidades plenas y en la fecha de la emisión de la orden de compra, de servicios en los casos de Contratos sin formalidades plenas. En el caso de Contratos con cuantías indeterminadas, el impuesto se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del Contrato durante el tiempo que dure vigente.

b.- FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: Al momento de la presentación de la Factura o cuenta de cobro, siempre que no correspondan a contratos cuya suscripción hubiere causado el pago de la Estampilla.

c.- OTROS ACTOS O HECHOS: En los demás actos o hechos, se causan como requisito previo a la realización del hecho generador.

ARTÍCULO SEPTIMO: CARACTERÍSTICAS Y SISTEMA DE LA ESTAMPILLA: Los importes respectivos se cancelarán mediante la compra de la Estampilla expedida por el Departamento, mediante consignaciones en Entidades Financieras autorizadas para el efecto o cualquier otro medio de reconocida idoneidad, según lo fije el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: APROXIMACIÓN DE VALORES: Los valores a cancelar por concepto de la Estampilla, se aproximarán siempre al múltiplo de cien (100) más cercano.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD: La obligación de anular y adherir la Estampilla física a que se refiere este Acuerdo quedará a cargo de los funcionarios que intervengan en los actos sujetos del gravamen.

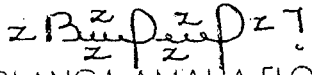
ARTÍCULO DÉCIMO: NORMATIVIDAD APLICABLE: Todos los aspectos establecidos en la Ley 654 de 2001 y regulados por la Ordenanza No. 019 de 2001, son de obligatorio cumplimiento en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena.

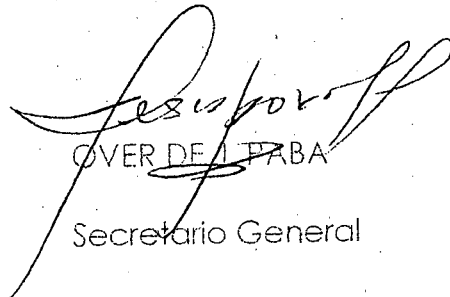
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-819000641-2

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, a los veinte seis (26) días del mes de Noviembre del año 2006.


BLANCA AMALIA FLOREZ ZAMBRANO
VILLARREAL
Presidente

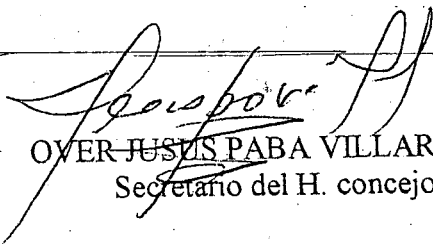

OVER DE LA PABA
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo recibió los dos debates reglamentarios en días distintos así


Primer debate: 22 de noviembre de año 2006
Segundo debate 26 de noviembre de año 2006

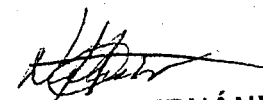

OVER JUSTIS PABA VILLARREAL
Secretario del H. concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Sebastián de Buenavista, Magdalena, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2006.


CHEDITH ENRIQUE PABA RUBIO
Alcalde Municipal


NELVIS OSPINO HERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa y del Interior